



“DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS”

Lic. Edmar León García
Consejero Electoral del IEPC-GRO

Representación
indígena

Sistemas de
Partidos Políticos

Sistemas
Normativos
Internos

Derecho
Individual
Artículo 41
Constitucional

Derecho Colectivo
Artículo 2
Constitucional

*San Luis Acatlán (2012)
*Ayutla de los Libres (2014)
*Tecoanapa (2017)

Fundamento Legal

➤ **Derecho de Base Constitucional** (pág.38)

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 2 *“La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país”*.

➤ **Derecho Internacional**

➤ **Sistema Universal** (pág.39)

- Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos (art. 1, Todos los pueblos tienen derecho a la libre determinación y clausula de no discriminación).
- Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales (Tienen el derecho a conservar sus costumbres e instituciones propias)

➤ **Sistema Interamericano** (pág.41)

- En el caso Yatama vs. Nicaragua la Corte Interamericana resolvió:
 - La obligación del Estado para garantizar el goce de los derechos políticos conforme **al principio de igualdad y no discriminación**.




- **Principios de:**

- **Libre determinación de los pueblos indígenas**

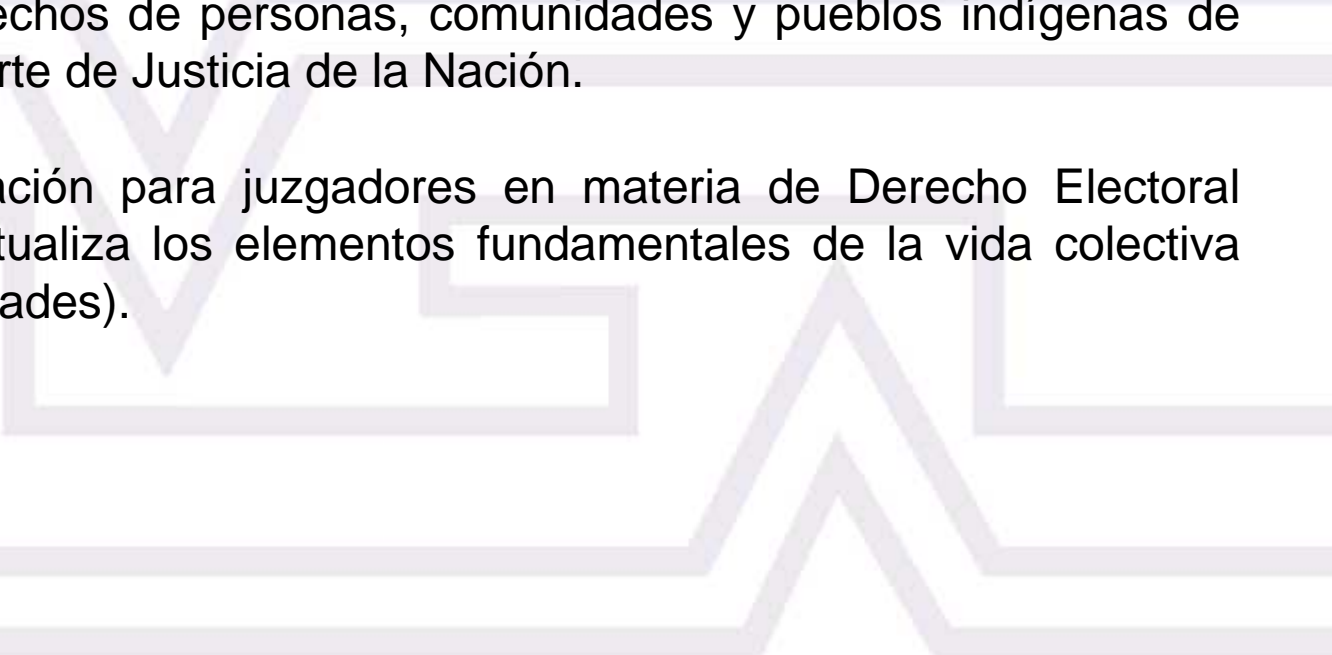

- Reconoce su autonomía para aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos (Artículo 2, Fracción II, apartado A).

- **No discriminación a los pueblos originarios (Igualdad ante la Ley)**

- El Estado debe adoptar medidas que garanticen su pleno ejercicio
 - El Estado debe eliminar cualquier forma de discriminación
 - Obligación de trato igualitario.
- 



➤ **Manuales de Actuación Jurisdiccional**

- Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
 - Guía de Actuación para juzgadores en materia de Derecho Electoral Indígena, (puntualiza los elementos fundamentales de la vida colectiva de las comunidades).
- 
- 



Fuente: Guía de Actuación para juzgadores en materia de Derecho Electoral Indígena

Medidas compensatorias

Son acciones temporales ejecutadas por el Estado, o particulares, y son para compensar la desigualdad.

Medidas de Nivelación

Hacer efectivo el acceso a la igualdad

Medidas de Inclusión

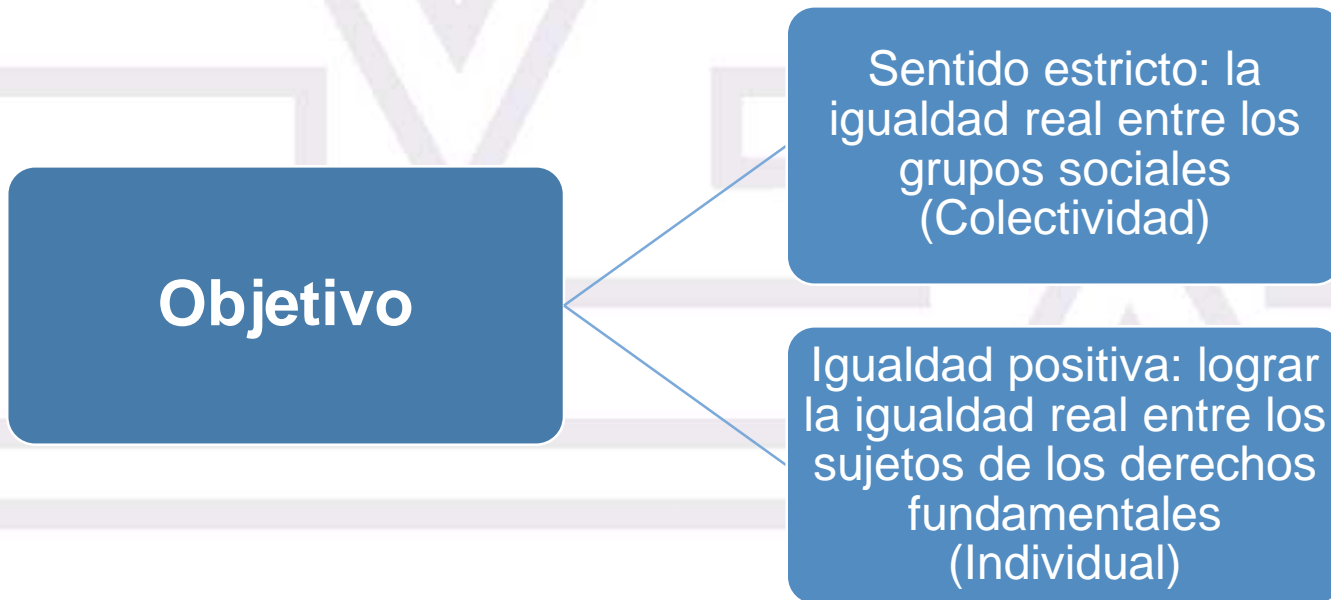
Disposiciones preventivas, para eliminar la exclusión

Acciones Afirmativas

Medidas especiales y específicas

Acciones afirmativas

- ❖ Constituyen una medida compensatoria para situaciones en desventaja
- ❖ Garantizar la igualdad sustancial al acceso de bienes, servicios y oportunidades.



Elementos Fundamentales de las Acciones Afirmativas

1) Objeto y fin

- Igualdad material
- Compensar las desventajas o discriminación
- Participación equilibrada

2) Destinatarias

- Personas o grupos vulnerables en desventaja y discriminados

3) Conducta exigible

- Políticas
- Prácticas de índole legislativa

4) Temporalidad

- Duración condicionada

Acciones afirmativas

- ❖ Inclusión de Candidaturas Indígenas a postulación de Diputaciones

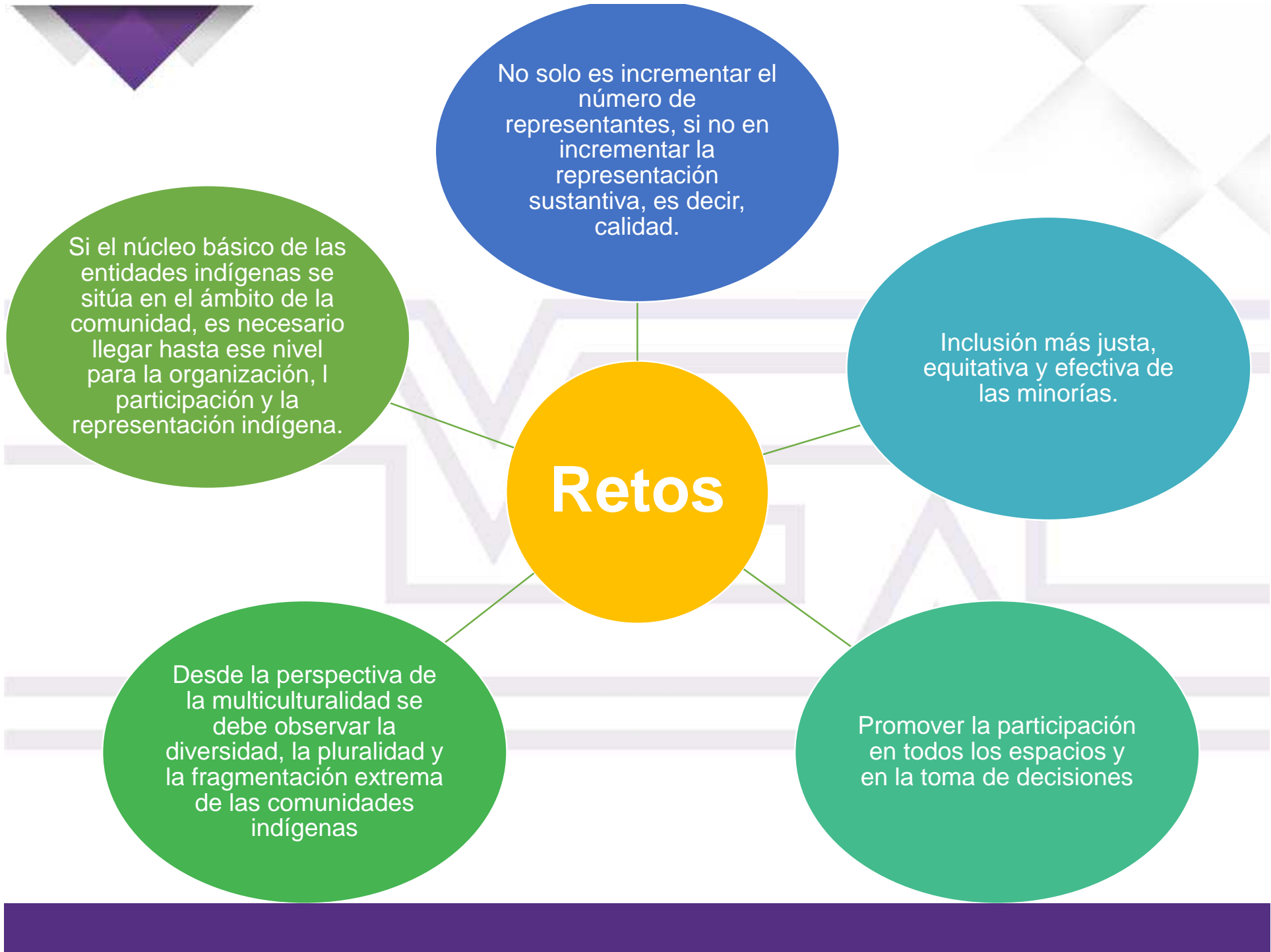
El INE, implemento:

- Acción afirmativa
- Maximización de derechos

Medidas tendientes a fortalecer la dimensión sustantiva del derecho a la igualdad jurídica y que tales grupos tengan condiciones reales de participación política y acceso a cargos de elección popular.

Entidades que han implementado acciones afirmativas:

- Hidalgo
- Baja California
- Quintana Roo



SCM-JDC-402/2018

Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero

Armonizar la Constitución local y legislación interna para potencializar los derechos de las comunidades indígenas siguiendo una orientación del orden constitucional y convencional.

Garantizar su acceso a candidaturas para cargos de elección popular en la entidad, Implementando acciones afirmativas a fin de materializar su participación efectiva en los cargos de elección popular.

Partidos Políticos

Armonizar su normativa interna de acuerdo con las medidas afirmativas en favor de las personas indígenas para los procesos de selección y designación de candidaturas a cargo de Diputaciones locales e Integrantes del Ayuntamiento.

IEPC-GRO

Realizar los estudios previos e implementar las acciones afirmativas en materia indígena para su efectivo acceso a las candidaturas, con apoyo en las buenas practicas del orden federal

Realizar el acompañamiento a los partidos políticos en la implementación de las acciones afirmativas y su efectividad en la consolidación de su participación a las candidaturas en condiciones de igualdad

Realizar campañas de difusión para brindar toda la información necesaria a las comunidades indígenas para lograr su participación en los procesos normativos internos (empoderamiento).

Crear los canales de comunicación y cercanía a la comunidad indígena para allegarse de toda la información relacionada con sus usos y costumbres.

Acudir a la prueba antropológica, dictámenes y medios idóneos para conocer la existencia histórica del sistema normativo interno de la comunidad

Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero

Acompañar a las autoridades mencionadas en el cumplimiento y materialización de la efectiva participación de las comunidades indígenas en los distintos procesos de elección popular en condiciones de igualdad sustantiva



Efecto Uno

Al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para que, de acuerdo a su agenda legislativa y **al menos noventa días antes del inicio del siguiente Proceso Electoral ordinario local**, armonice su Constitución local, y la legislación interna a la Constitución y tratados internacionales en materia de derechos indígenas y para garantizar su acceso en condiciones de igualdad sustantiva a las candidaturas para los cargos de elección popular implementando acciones afirmativas.

Los pueblos y las comunidades indígenas deberán ser involucradas en el proceso de decisión, mediante Consulta previa a las comunidades indígenas.





Acciones

El 23 de agosto de 2018, el Congreso Local emitió el **Decreto 791**, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Dicha reforma consiste en la adición del Libro Quinto referente **A LA ATENCIÓN DE LAS SOLICITUDES Y DESARROLLO DE LA CONSULTA PARA EL CAMBIO DE MODELO DE ELECCIÓN DE AUTORIDADES MUNICIPALES POR SISTEMAS NORMATIVOS INTERNOS**, el cual esta integrado por IV Capítulos:

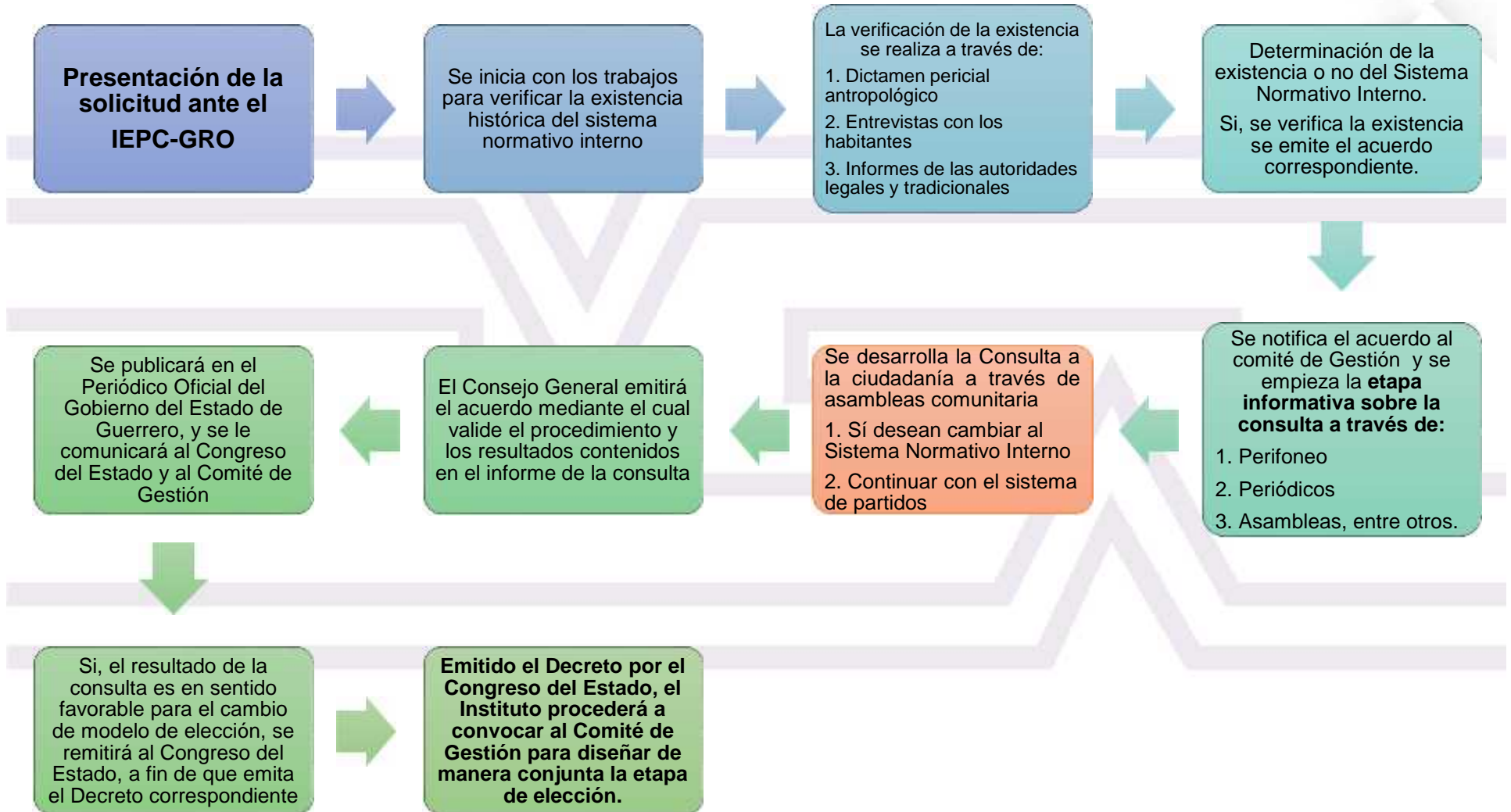
- I.- De la atención a las solicitudes
- II.- De los requisitos
- III.-Del procedimiento para la consulta
- IV.- Disposiciones complementarias

Lo anterior se encuentra contemplado en 14 artículos.

ACCIONES DEL IEPCGRO: APROBACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES PARA EL CAMBIO DE MODELO DE ELECCIÓN DE AUTORIDADES MUNICIPALES.





Procedimiento para la presentación de solicitudes para el cambio de modelo de elección de autoridades municipales (Petición de parte)





Efecto Dos

A los **Partidos Políticos** que participen en el ámbito estatal, para que armonicen su normativa conforme a las medidas afirmativas en favor de las personas indígenas para los procesos de selección y designación de candidaturas a Diputaciones Locales e Integrantes de los Ayuntamientos en el Estado.






Efecto Tres

3.1. En forma previa al inicio del próximo proceso electoral, realice los estudios concernientes e implemente acciones afirmativas en materia indígena para el caso de registro de candidaturas a diputaciones locales y Ayuntamientos, pudiendo apoyarse en buenas prácticas, tales como las emitidas en el ámbito federal.

Así también, deberá verificar que los partidos políticos, atiendan e implementen las acciones afirmativas **y las hagan efectivas** para que se permita consolidar el derecho a la igualdad de las personas indígenas para participar en los procesos electorales de diputaciones locales e integrantes de los Ayuntamientos.



Acciones

Elaboración y ejecución del **Plan de Trabajo para la elaboración de Lineamientos con Acciones Afirmativas e Inclusión de los Indígenas para el Registro de Candidaturas.**

Resultado: Proyecto de Lineamientos para el Registro de Candidaturas para el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021.

Bloques	Ayuntamientos	Diputaciones Locales
El primero de 40 al 59% de población indígena	Podrán postular preferentemente candidaturas indígenas, en las planillas y listas de regidurías. (9 Municipios)	Los partidos políticos podrán postular preferentemente candidaturas indígenas en las fórmulas a diputaciones que conforman este bloque. (4 Distritos Locales el 14, 15, 23, 24)
El segundo de 60 al 79% de población indígena	Deberán registrar candidaturas indígenas, en al menos dos fórmulas de entre los cargos a presidencia , sindicatura o primera regiduría. (5 municipios)	deberán registrar candidaturas indígenas, en al menos dos fórmulas de las candidaturas a diputaciones que conforman este bloque. (3 Distritos el 16, 25, 27)
El tercero de 80 al 100% de población indígena	Deberán registrar candidaturas indígenas, a los cargos de presidencia, sindicatura y primera regiduría. (22 municipios)	deberán registrar fórmulas de candidaturas conformadas por personas indígenas. (2 Distritos Locales 26, 28)

En el 2020 se desarrollara la Consulta, a las localidades, pueblos y comunidades indígenas, si están de acuerdo con la inclusión de candidaturas indígenas.




Efecto Tres

3.2. Durante el año dos mil diecinueve, realice en la entidad federativa **una campaña de difusión respecto de los requisitos y el procedimiento** que un pueblo o comunidad indígena debe llevar a cabo para elegir a sus autoridades internas a través, exclusivamente, de sus sistemas normativos internos.

Acciones

Mediante el Acuerdo 023/SO/25-04-2019, se aprobó el Plan de Trabajo para la Difusión de los requisitos y procedimiento para la elección de autoridades municipales a través de Sistemas Normativos Internos.

Objetivos del plan de trabajo:

- Implementar actividades de difusión a través de materiales informativos impresos y electrónicos.
 - Informar respecto a los requisitos y procedimientos establecidos en el Reglamento para la atención de solicitudes para el cambio de modelo de elección de autoridades municipales.
 - Facilitar el conocimiento de los derechos político-electorales a partir de la traducción de los materiales a su lengua materna.
- 

Efecto Tres

3.3. Durante el año dos mil diecinueve, debe verificar y determinar, por los medios adecuados, la existencia histórica del sistema normativo interno de la comunidad indígena correspondiente.

Acciones

El Instituto electoral realizará una compilación con la información de comunidades indígenas con el objetivo de contar con las características generales del Municipio:

- Población
- Lengua
- Marginación

Lo que permitirá que el CG del IEPCGRO, cuente con lo necesario para emitir una respuesta a la solicitudes presentadas.

La Consulta garantiza

a) El respeto y la protección de los Derechos Humanos de los pueblos indígenas

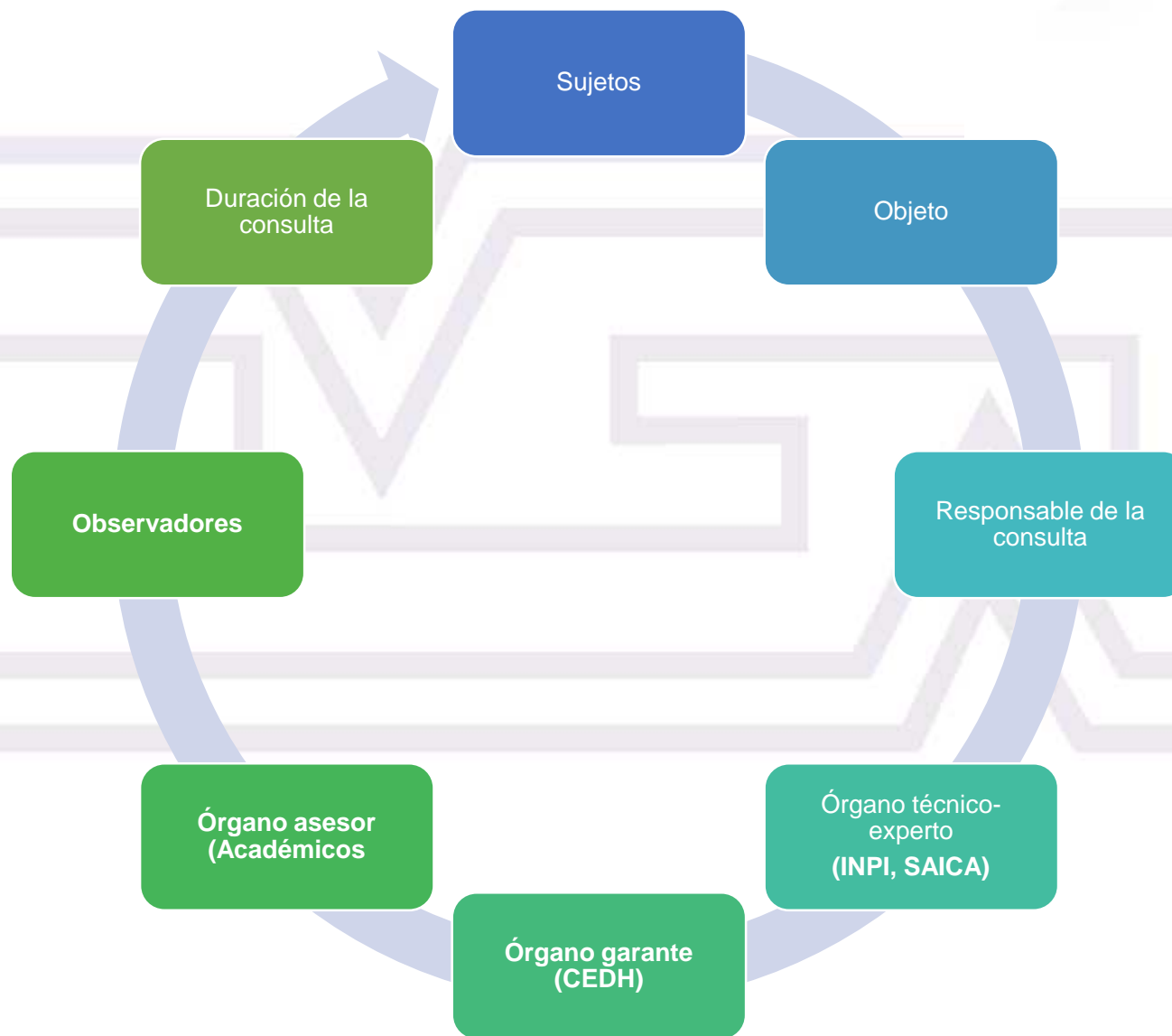
b) Es la base fundamental del convenio 169 de la OIT

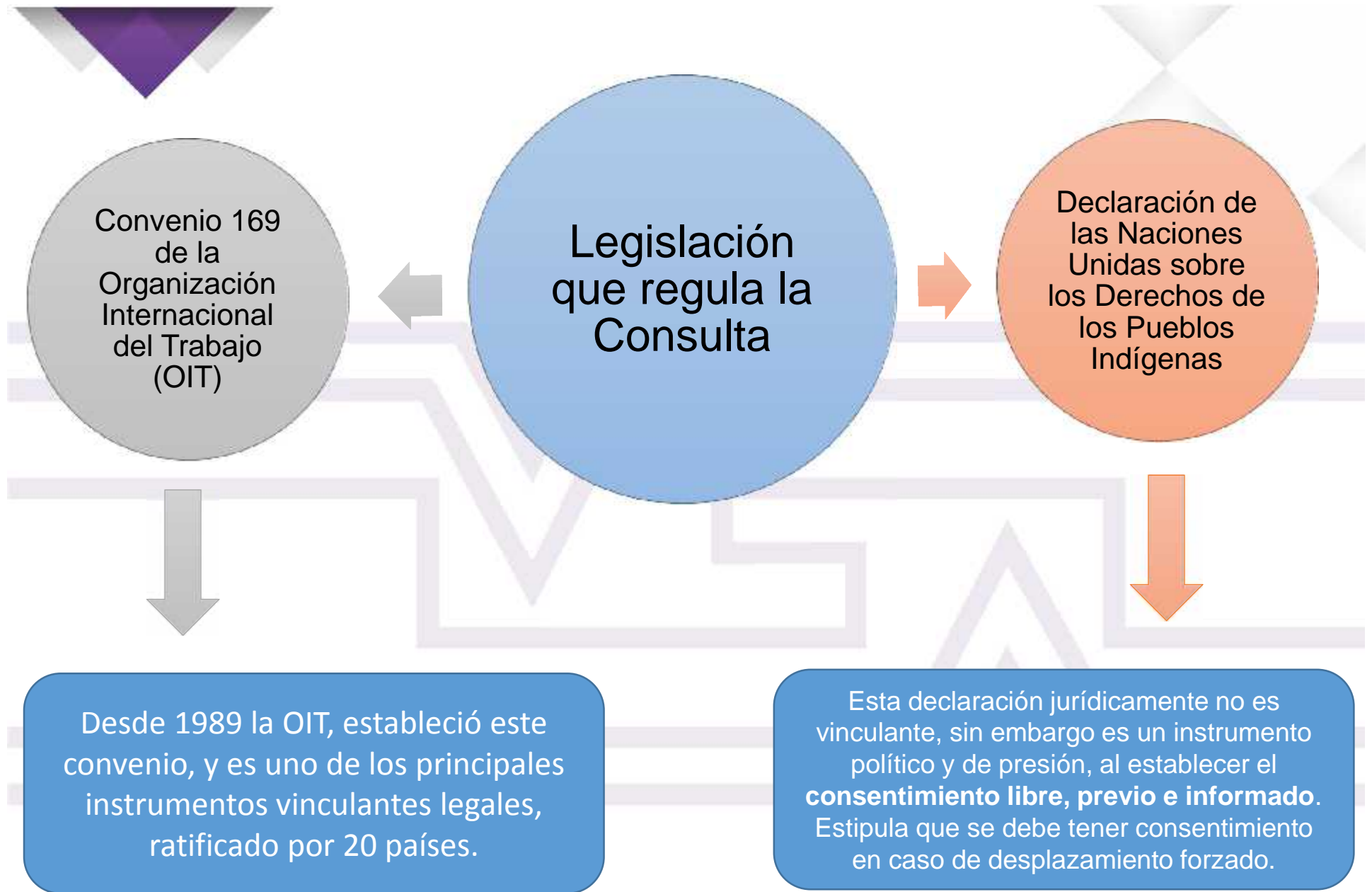
c) Es un instrumento jurídico internacional

d) Es un espacio de posible encuentro entre los intereses económicos y supervivencia de los pueblos indígenas

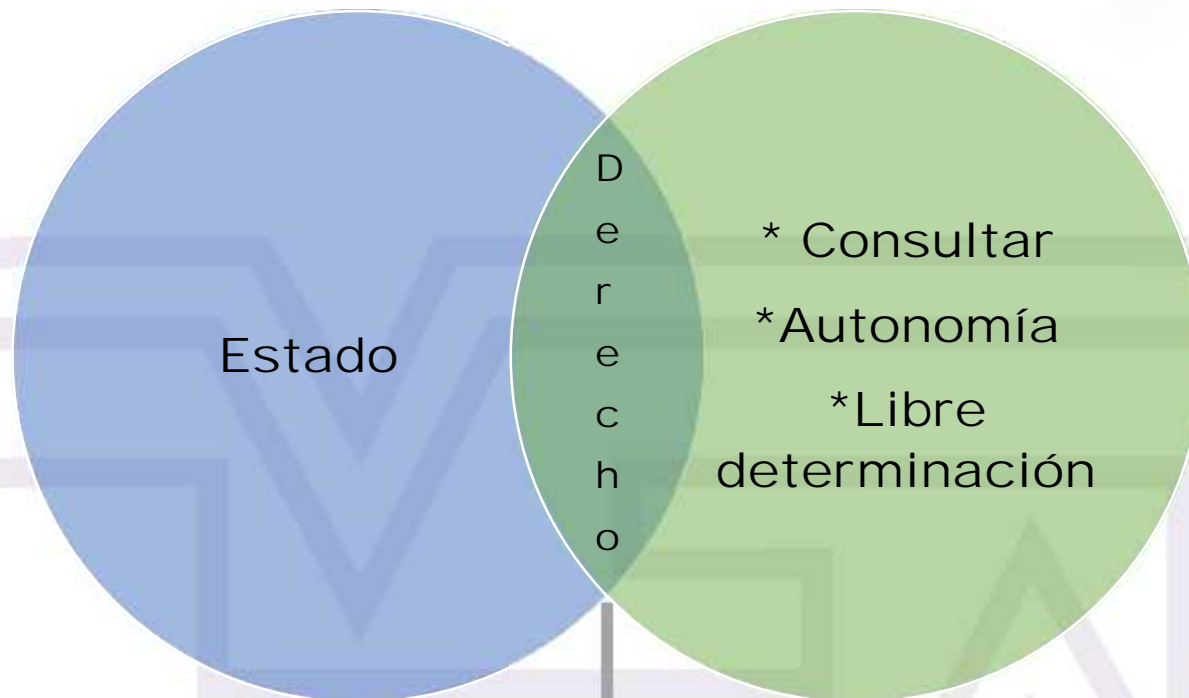
Objetivo: Llegar a un Acuerdo o lograr un consentimiento a las medidas propuestas

¿Qué se debe tener en cuenta para realizar una consulta con altos estándares?





Consulta: **como un Derecho Fundamental** (art. 2, Constitucional)



- ✓ A la participación política
- ✓ Prevalecer y fortalecer su cultura
- ✓ Mantener su territorio
- ✓ Mantener su lengua e instituciones
- ✓ A la salud , educación, entre otros.

CONSULTA

Petición de partes

Estado

- ❖ Endógeno
- ❖ Libre
- ❖ Pacífico
- ❖ Informado
- ❖ Democrático
- ❖ Equitativo
- ❖ Socialmente responsable
- ❖ Autogestionado

- ❖ Previa
- ❖ Libre
- ❖ Informada
- ❖ De buena fe
- ❖ Culturalmente adecuada

CONSULTAS Para los proyectos

Que están destinados concretamente a los pueblos indígenas

- ❖ Los gobiernos deben establecer o mantener procedimientos de consulta
- ❖ Finalidad de determinar si los intereses de estos pueblos serían perjudicados y en que medida.
- ❖ Antes de autorizar un programa de exploración o explotación de recursos naturales en sus tierras

Que afectan a esos pueblos, sin estar destinados directamente a ellos

- ❖ Que puedan afectarles directamente a los pueblos indígenas.
- ❖ Participación libre, de buena fe y de manera apropiada a las circunstancias
- ❖ Finalidad lograr acuerdo o consentimiento

CONSULTAS

Características de las consultas previa
Derecho Humano Colectivo

Previa

Libre

Informada

Buena Fe

Culturalmente
adecuada

Debe ser anterior a la adopción y aplicación de la medida legal, en la que se conjuntan conflictos jurídicos, políticos, económicos y sociales, que implique una afectación a sus derechos.

Para esto es necesario que el Estado, las empresas y la sociedad estén plenamente informados, con el fin de salvaguardar los Derechos Humanos.

Autonomía con la libre
determinación, para
definir sus prioridades.

Derecho a elaborar sus
normas.

Libre determinación

Determinar su condición política, económica, social, cultural.

Pueblos indígenas

Autodeterminarse

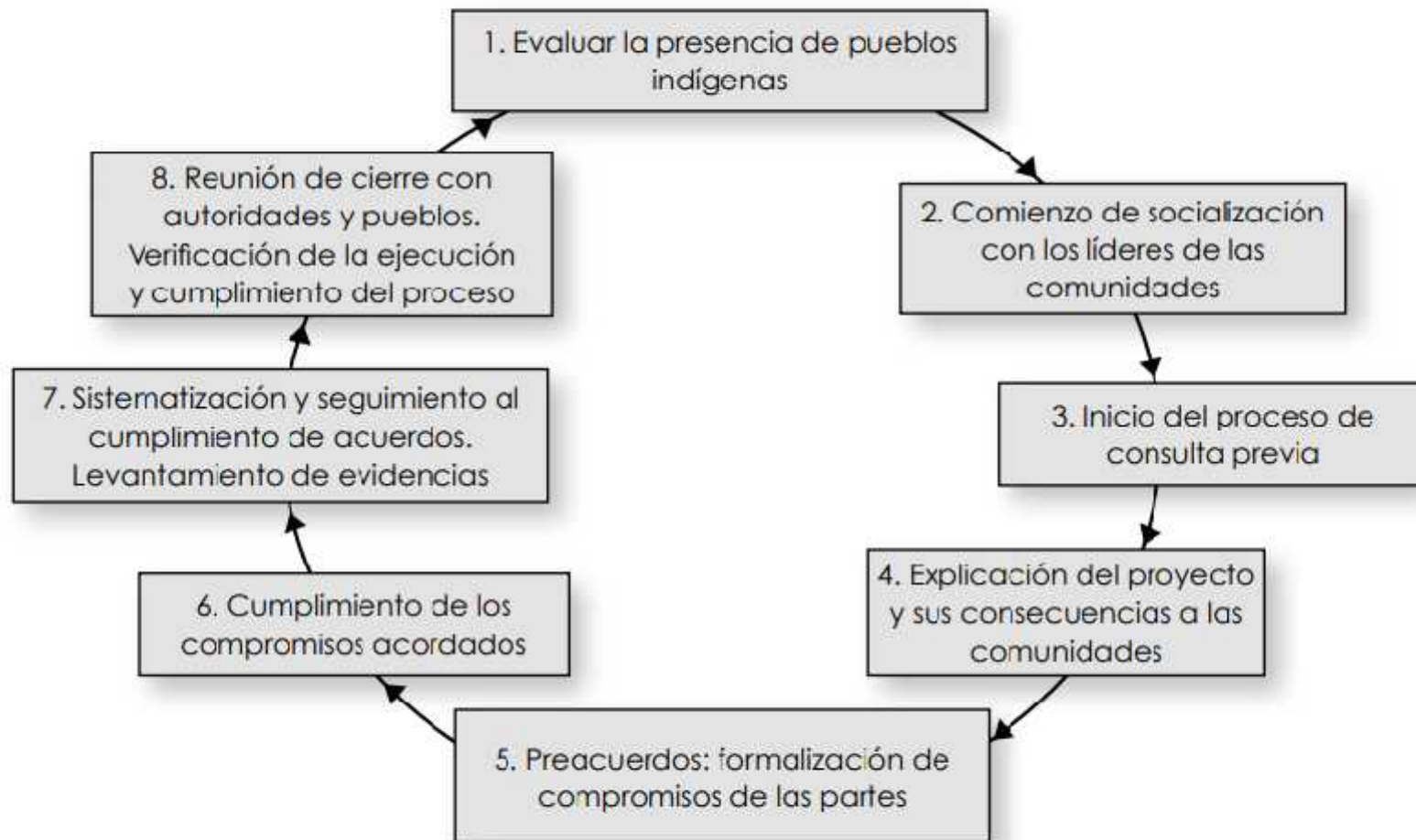
Autogobernarse

Vida Interna

Cambio de modelo de
elección
(A petición de parte,
previa solicitud)

Poseen todos los Derechos Humanos Internacionales reconocidos

¿Cómo podría aportar la empresa en el proceso de una consulta previa?



Fuente: <http://www.dinero.com/actualidad/noticias/articulo/abc-con-sulta-previa-colombia/189017>, elaboración propia.

Ejemplos de consulta

```
graph TD; A[Ejemplos de consulta] --> B[Endógena:]; A --> C[Exógena :]; B --> B1[1.- San Luis Acatlán]; B --> B2[2.- Ayutla de los Libres]; B --> B3[3.- Tecoaanapa]; C --> C1[1.- Decreto (Hidalgo)];
```

Endógena:

- 1.- San Luis Acatlán
- 2.- Ayutla de los Libres
- 3.- Tecoaanapa

Exógena :

- 1.- Decreto (Hidalgo)



IEPC
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de
GUERRERO

<http://iepcgro.mx/index2.html>

Twitter: @edmarleon

Facebook: León García Edmar



*POR LA ATENCIÓN,
¡GRACIAS!*

